

Proyecto de Ley N° 2083/2017-CR

El Congresista de la República **ROLANDO REÁTEGUI FLORES** miembro del grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, y los congresistas que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley



LEY QUE INCORPORA EL INCISO F) AL ARTICULO 30° DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMO CAUSAL DE VACANCIA

Artículo Único.- Incorpórese en el artículo 30° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el inciso f) que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30.- Vacancia en el cargo de Contralor General

(...)

f) Falta de solvencia e idoneidad moral y ética en el cargo.

Cecilia Chacón

G. MARTORELL

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa

Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Cons. Edgar

Lima, 2 de octubre de 2017

Alejandra Alamayo

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 07 de Noviembre del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2083 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de FISCALIZACIÓN Y CONTRALORIA.-

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo previsto en el artículo 28, inciso f), de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es requisito para ser Contralor General, "tener conducta intachable y reconocida solvencia e idoneidad moral".

Sin embargo, la vulneración o incumplimiento de este importante requisito no se encuentra expresamente comprendida dentro de las causales que originan la vacancia en el cargo de Contralor General, conforme se verifica en el artículo 30° de la Ley N° 27785; lo cual constituye una omisión que contraría el espíritu de la norma, que debe ser corregida.

Una causa de vacancia en el cargo de Contralor General de la República es la falta de solvencia e idoneidad moral y ética en el cargo, ya que como ocurrió unos meses atrás, la Comisión Permanente del Congreso de la República removió en el cargo al ex Contralor General de la República Edgar Alarcón Tejada ante la comisión de faltas éticas cometidas durante su gestión como Contralor General de la República.

Asimismo, en el año 2001, la Comisión Permanente del Congreso de la República removió a Carmen Higaonna de Guerra del cargo de Contralora General de la República por las mismas consideraciones del caso Edgar Alarcón.

Ante estos hechos, es necesario establecer en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la causal de vacancia por falta de solvencia e idoneidad moral y ética en el cargo, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 28, inciso f) de la Ley N° 27785 y los antecedentes producidos en la Contraloría debido a faltas éticas.

En suma, la norma corrige la actual omisión en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que no incluye como causal de vacancia del Contralor General la falta de solvencia e idoneidad moral y ética en el cargo, no obstante el ser ésta un requisito para acceder a dicho cargo de acuerdo a lo establecido por el artículo 28° de la misma ley, debiendo ser expresa a efectos de que en su caso pueda ser invocada como causal de remoción.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, por el contrario, como beneficio, la propuesta legislativa pretende prevenir futuros casos en los que el Contralor General de la República incurra en faltas éticas.

Asimismo, otro beneficio que acarrea la presente iniciativa es que contribuirá a una mayor transparencia en los actos cometidos por los funcionarios de la Contraloría.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma incluye una falta adicional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como causal para remoción del cargo de Contralor General de la República.

Por otro lado, la norma no contraviene los principios emanados por nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, lo complementa.